



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO DUARTE TORRES
DEMANDADO: YOLANDA MORALES BARRETO
RADICACION: 2019-00138

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 02 de marzo de 2.020. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

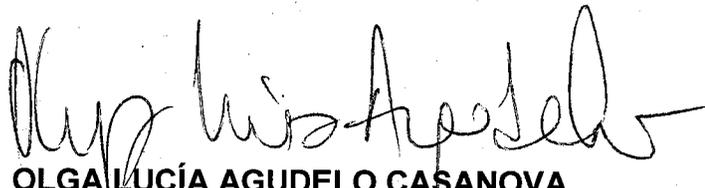
Villavicencio, cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2.020)

Téngase por contestada en término la demanda por parte de la demandada YOLANDA MORALES BARRETO, tal como se observa a folios 22 al 41.

Se reconoce a la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR como apoderada de la demandada YOLANDA MORALES BARRETO, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido, obrante a folio 27.

Ahora bien, previo a realizar el decretó de pruebas, y en atención a la solicitud especial realizada por la apoderada de la demandada vista a folio 4, respecto a que se dicte sentencia anticipada por cuanto las partes concuerdan con la pretensiones, se REQUIERE a la apoderada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR para que en el término de cinco (5) días aclare su petición, teniendo en cuenta que si bien es cierto en la contestación de la demanda se especifica que la parte demandada no se opone a las pretensiones, si difiere de la fecha de inicio de la unión marital de hecho, toda vez que el demandante argumenta que la misma inicio en el mes de julio de 2009 y en la contestación de la demanda se manifiesta que inició el 15 de agosto de 2009, por tanto no se tiene claridad en la fecha de inicio de la misma.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

	
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO No.	015 del
06 MAR 2020	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	